RESOLUCIÓN Nº 650/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INTERTOURS S.A., CON RUC Nº 80014477-5, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN SBE N° 01/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES PARA JUEGOS - ASUNCIÓN 2022 - SEGUNDO LLAMADO – ID. 406.199, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

1.

Asunción, 29 de mayo de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 218/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual remite el Dictamen Nº 65/2023, sobre el pedido de ampliación de monto del CONTRATO Nº 05/2022, suscrito con la firma INTERTOURS S.A., con RUC Nº 80014477-5, en el marco del llamado A LPN SBE N° 01/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES PARA JUEGOS - ASUNCIÓN 2022 - SEGUNDO LLAMADO – ID. 406.199.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Baliza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Ing. Amílcar Guillén Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 650/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INTERTOURS S.A., CON RUC Nº 80014477-5, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN SBE N° 01/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES PARA JUEGOS - ASUNCIÓN 2022 - SEGUNDO LLAMADO – ID. 406.199, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".*

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", establece, *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

La Resolución DNCP N° 4400/2022, de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cañiza Dews
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Ing. Amilcar Guillén Millos
Director General de Gabinete
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 650/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 05/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INTERTOURS S.A., CON RUC Nº 80014477-5, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LPN SBE N° 01/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES PARA JUEGOS - ASUNCIÓN 2022 - SEGUNDO LLAMADO – ID. 406.199, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Que, en el Dictamen UOC N° 65/2023, la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: *"...El Contrato suscrito tanto con la Firma INTERTOURS S.A., con RUC N° 80014477-5, es del tipo abierto, por montos mínimos y máximos, y conforme ha informado el administrador, a la fecha de solicitud de ampliación, existían prestaciones que no estarían cubiertas por el máximo contratado. En tal sentido lo requerido por el área, consiste en ampliar un 18% del contrato de INTERTOURS S.A., lo que supone el monto que a continuación se expone:*

Proveedor	*Nº Contrato*	*Contrato*	*Adenda*	*Porcentaje*
INTER TOURS	*05/2022*	*G. 11.497.367.863*	*G. 2.069.526.216*	*18%*

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 411/2023, de fecha 29/05/2023.

La Resolución N° 1111/2023 de la Presidencia de la República del Paraguay, por la cual se concede permiso por motivos particulares al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes y se designa al señor Amílcar Guillén Miltos, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del CONTRATO Nº 05/2022 suscrito con la firma INTERTOURS S.A., con RUC Nº 80014477-5, en el marco del llamado a LPN SBE N° 01/2022 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN HOTELES PARA JUEGOS - ASUNCIÓN 2022 - SEGUNDO LLAMADO – ID. 406.199, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

AMÍLCAR GUILLÉN MILTOS
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES